



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010-2023-R.- CALLAO, 09 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 010-2023-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2029558) de fecha 04 de enero del 2023, por medio del cual el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento del Centro de Investigación “QUÍMICA COMPUTACIONAL, BIOINFORMÁTICA Y MODELAMIENTO MOLECULAR (QCBYMM-UNAC)”.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 y 121.19 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numerales 62.2 y 62.8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; y las demás señaladas en la Ley, Estatuto, Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario;

Que, el Art. 155°, numeral 155.9, del Estatuto establece que es atribución del Consejo de Investigación aprobar los círculos, equipos y/o grupos de investigación que se forman en la Universidad de acuerdo con sus Estatutos;

Que, el Art. 348°, numeral 348.9, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que los estudiantes tienen derecho a participar en actividades de investigación, extensión y de responsabilidad social y de coordinación académica de todo nivel en la Universidad;

Que, el Art. 3° de la Directiva N° 002-2017-R “PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS, Y GRADUADOS DE LA UNAC EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN”, aprobado por Resolución Rectoral N° 649-17-R establece que “Los equipos de investigación formados por estudiantes, se crean a iniciativa de los propios estudiantes o del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología”;

Que, asimismo el Art. 5° de la Directiva N° 002-2017-R señala que: “La creación y conformación del equipo de investigación, requiere del informe favorable del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología – ICICyT y la aprobación del Consejo de Investigación para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente”.

Que, el Art. 54° del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019 establece que “Los Centros de Investigación se crean a propuesta del Consejo de Investigación y son reconocidos por resolución rectoral, y el procedimiento a seguir es el siguiente: a. El expediente se presenta por mesa de partes del Vicerrectorado de Investigación. b. El Vicerrector de Investigación deriva el expediente al Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT) para





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

su evaluación y dictamen. c. Con opinión del ICICyT se pone a consideración del Consejo de Investigación de la UNAC para su dictamen y envío al despacho rectoral”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite la Resolución de Consejo de Investigación N° 048-2022-CIVRI-VIRTUAL de fecha 27 de diciembre del 2022, mediante la cual se resuelve “APROBAR, la creación del Centro de Investigación “QUÍMICA COMPUTACIONAL, BIOINFORMÁTICA Y MODELAMIENTO MOLECULAR (QCBYMM-UNAC)”, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: Agerico Pantoja Cadillo (docente responsable), Ana Lucy Siccha Macassi, Cesar Gutiérrez Cuba, Gladis Enith Reyna Mendoza, así como los egresados: Kevin Montalban Rivera y Franz Fernández Fernández, para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “EVALUACIÓN IN SILICO DE LA ACTIVIDAD INHIBITORIA DE DERIVADOS DE NITAZOXANIDA A PROTEÍNAS DEL SARS-COV-2 COMO POTENCIAL APLICACIÓN FARMACOLÓGICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA COVID-19”.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 010-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 04 de enero del 2023; la Resolución de Consejo de Investigación N° 048-2022-CIVRI-VIRTUAL de fecha 27 de diciembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62° Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **RECONOCER**, al Centro de Investigación “QUÍMICA COMPUTACIONAL, BIOINFORMÁTICA Y MODELAMIENTO MOLECULAR (QCBYMM-UNAC)”, el cual está conformado por los docentes de la Universidad Nacional del Callao: AGERICO PANTOJA CADILLO (docente responsable), ANA LUCY SICCHA MACASSI, CESAR GUTIÉRREZ CUBA, GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, así como los egresados: KEVIN MONTALBAN RIVERA y FRANZ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, para desarrollar el proyecto de investigación titulado: “EVALUACIÓN IN SILICO DE LA ACTIVIDAD INHIBITORIA DE DERIVADOS DE NITAZOXANIDA A PROTEÍNAS DEL SARS-COV-2 COMO POTENCIAL APLICACIÓN FARMACOLÓGICA PARA EL TRATAMIENTO DE LA COVID-19”, conforme lo dispuesto mediante Resolución de Consejo de Investigación N°048-2022-CIVRI-VIRTUAL y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

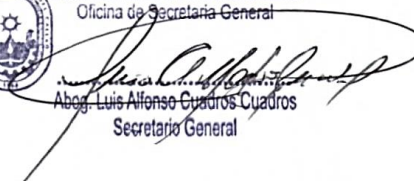
2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OCI, OAJ, DIGA e interesados.